

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN E INCORPORA
ANTECEDENTES QUE INDICA**

RES. EX. N° 16/ROL D-036-2019

Santiago, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°1.026, de 26 de mayo de 202, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°1.026/2025”); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol D-036-2019**, de 11 de abril de 2019, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-036-2019 en contra de la Gobernación Regional de Arica y Parinacota, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LOSMA, en el marco de la unidad fiscalizable “Electrificación General Lagos” (en adelante, “UF” o “proyecto”).

2. Mediante **Resolución Exenta N°3/Rol D-036-2019**, de fecha 8 de julio de 2019, esta Superintendencia, tuvo por presentados los descargos de la Gobernación Regional de Arica y Parinacota con fecha 20 de mayo de 2019 y rectificó la Resolución Exenta N°1/Rol D-036-2019, modificando el titular respecto del cual se formuló cargos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, otorgando un nuevo plazo para presentar descargos y programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”).

3. Mediante **Resolución Exenta N°5/Rol D-036-2019**, de 9 de octubre de 2019, esta Superintendencia tuvo por presentado el PDC ingresado con fecha 7 de agosto de 2019 y formuló una serie de observaciones al mismo.



4. Mediante **Resolución Exenta N°7/Rol D-036-2019**, de 20 de diciembre de 2019, se tuvo por incorporado el PDC refundido presentado por el titular con fecha 13 de noviembre de 2019 y se formularon observaciones al mismo.

5. Mediante **Resolución Exenta N°9/Rol D-036-2019**, de 31 de enero de 2020, esta Superintendencia aprobó el PDC refundido presentado por el titular con fecha 13 de enero de 2020 y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio.

6. Mediante **Resolución Exenta N°10/Rol D-036-2019**, de 4 de junio de 2020, esta Superintendencia rechazó la solicitud formulada por el titular con de fecha 16 de abril de 2020, consistente en decretar la suspensión transitoria de los plazos de ejecución y cumplimiento del PDC aprobado.

7. Mediante **Resolución Exenta N°11/Rol D-036-2019**, de 23 de noviembre de 2020, esta Superintendencia resolvió extender el plazo para la ejecución de las acciones N°1, 2, 3 y 4 del PDC aprobado.

8. Mediante **Resolución Exenta N°12/D-036-2019**, de 6 de febrero de 2024, de esta Superintendencia, se declaró el incumplimiento del PDC, se alzó la suspensión del procedimiento decretada en la Resolución Exenta N°9/Rol D-036-2019 y se rechazaron las solicitudes efectuadas por el titular con fechas 16 de mayo, 8 de julio, 26 de julio, 1 de septiembre y 21 de octubre, todas de 2022 y de 31 de enero de 2023, consistentes en extender de plazo de ejecución de PDC aprobado.

9. Mediante **Resolución Exenta N°13/D-036-2019**, de 9 de septiembre de 2024, de esta Superintendencia, se tuvo por presentados los descargos presentados por el titular con fecha 24 de febrero de 2024 y se ofició a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "DE SEA") solicitando que indique si las obras consultadas, que configuran el hecho infraccional del presente procedimiento, requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (en adelante, "SEIA"). Mediante el resuelvo III de la misma resolución, se suspendió el presente procedimiento hasta la recepción del pronunciamiento solicitado.

10. Mediante **Resolución Exenta N°14/D-036-2019**, de 11 de abril de 2025, esta Superintendencia incorporó al expediente el Oficio Ordinario D.E. N°20259910285, de la DE SEA y levantó la suspensión del procedimiento decretada mediante Resolución Exenta N°13/D-036-2019.

11. Mediante **Resolución Exenta N°15/D-036-2019**, de 7 de agosto de 2025, se solicitó información al titular con el objeto de contar con mayores antecedentes para ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA.



12. Con fecha 13 de agosto de 2025, el titular presentó un escrito por medio del cual da respuesta al requerimiento de información indicado en el considerando anterior, remitiendo los siguientes antecedentes:

- a. Información Financiera: i) Certificado CORE N°423, de 20 de diciembre de 2024; ii) Certificado CORE N°14, de 24 de enero de 2025; iii) Información presupuestaria de la Iniciativa 40029606-0, “Análisis para definir el Impacto Ambiental de Línea Soterrada del SING General Lagos (F.N.D.R.)”, y; iv) Resolución Exenta N°9, de 6 de febrero de 2025, de la Gobernación Regional; v) Resolución Exenta N°22, de 24 de febrero de 2025, de la Gobernación Regional; vi) Resolución Exenta N°64, de 9 de junio de 2025, de la Gobernación Regional;
- b. Costos incurridos en la elaboración y tramitación del EIA “Estudio de Impacto Ambiental de Línea Soterrada del SING General Lagos”: contratos suscritos por Gobernación Regional e INGELOG; órdenes de compra; comprobantes de pago y publicaciones en el Diario Oficial y Diario La Estrella del ingreso a evaluación ambiental del referido EIA;
- c. Registros de los costos de inversión asociados a la ejecución del proyecto e instalaciones auxiliares y complementarias: certificados del CORE, Convenios y Resoluciones firmados por el GORE y Estados de Pago del proyecto “Construcción Electrificación SING General Lagos”, y;
- d. Convenios realizados por el GORE, asociados a la ejecución de las acciones N°2, 3 y 4 del PDC aprobado y un documento en formato Excel denominado “Estado proyectos SEREMI de Agricultura”.

13. En razón de lo indicado, y teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

14. Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE la presentación del titular de fecha 13 de agosto de 2025 y por acompañados los documentos adjuntos en dicha presentación.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-036-2019 seguido en contra del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al titular,
en las casillas de correo electrónico designadas para efectos del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Gobierno Regional de Arica y Parinacota: Gobierno Regional de Arica y Parinacota:
marcela.galvez@gorearicayparinacota.gov.cl; diego.paco@gorearicayparinacota.gov.cl, elizabeth.docm.ac@gorearicayparinacota.gov.cl; oficinadepartes@gorearicayparinacota.gov.cl,
andres.palma@gorearicayparinacota.gov.cl.

C.C:

- Tania González Pizarro, Jefa de la Oficina Regional de Arica de la SMA.

Rol D-036-2019

